



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0255 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el Expediente de registro N° 3857-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 28 de junio del año 2017 mediante el cual el **Lic. Manuel Felipe Cahua Córdova**, servidor contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios quien al recibir el memorando N° 272-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH del 20 de junio del 2017 que da por concluido su contrato, solicita el pago de sus vacaciones trucas en el período del 01 de diciembre del 2016 al 30 de junio del 2017, Informe N° 056-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 5 de julio del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0043-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Manuel Felipe Cahua Córdova celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 23 de noviembre del 2016 y concluye el día 31 de diciembre del 2016 pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad y del trabajador, con una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 2,500.00), el trabajador prestará servicios como Especialista 1 en la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, posteriormente la Entidad y el Trabajador han suscrito adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 0043-2016-GORE-ICA, desde el 01 de enero al 30 de junio del 2017, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante el documento del visto de fecha 28 de junio de 2017 el Sr. Manuel Felipe Cahua Córdova, en atención al Memorando N° 272-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de junio de 2017 que le comunica dar por concluido su vínculo laboral y la no prórroga de la adenda al contrato administrativo de servicios N° 043-2016-GORE-ICA, solicita el pago por concepto de vacaciones trucas desde el 01 de diciembre del 2016 al 30 de junio del 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Trucas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





Gobierno Regional



Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del ex servidor Manuel Felipe Cahua Córdova con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del día 23 de noviembre del 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de junio del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

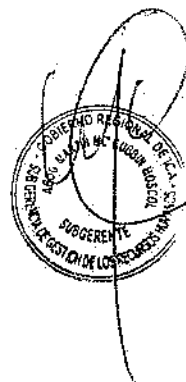
Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Manuel Felipe Cahua Córdova por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Quinientos Trece con 89/100 Soles (S/ 1,513.89) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. Manuel Felipe Cahua Córdova, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS como Especialista 1 en la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Un Mil Quinientos Trece y 89/100 Soles (S/1,513.89) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el período del 23 de noviembre del 2016 al 30 de junio del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-11-2016 al 30-06-2017	7 meses y 08 días (Trunco)	2,500.00	1,513.89
TOTAL			1,513.89

Artículo 2º.- Reconocer el monto de **Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00)** por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

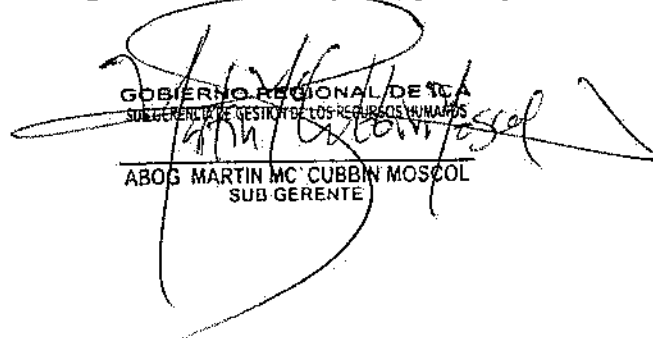
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Obras y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

